



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, septiembre veintiséis (26) de dos mil veintitrés (2023)

REF: Ejecutivo de COOPERATIVA MULTIACTIVA DE AHORRO Y CREDITO ANDARCOOP
Nit. 8130137961 contra HERNANDO ESPINOSA SILVA C.C. 17047015. Radicación 41001-
41-89-004-2021-00210-00

Para decidir lo solicitado por el apoderado de la parte actora, baste señalar que el proceso que aquí se adelantó se hizo en vigencia de las disposiciones que regulan el proceso digital y que los documentos que se presentaron como anexo a la demanda se allegaron en archivo pdf., por lo tanto, no es procedente ordenar la entrega o desglose del título valor original, recayendo dicha obligación en la parte demandante, quien tiene bajo su dominio el referido documento.

Por tal razón requiérase a la Cooperativa Andarcoop para que realice la entrega del título valor – pagaré- base de recaudo de este proceso, al demandado Hernando Espinosa, comunicando al juzgado sobre la entrega.

Notifíquese,

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ
Jueza. -

JAS.